

MARTES, 17 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2018-6694 *Notificación de sentencia 166/2018 en juicio verbal 1095/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de PAULA GARCÍA PÉREZ, frente a RAÚL VILLAR REVILLA, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 166/2018

Santander, 3 de julio de 2018.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 1095/17, instados por PAULA GARCÍA PÉREZ, representada por el Procurador Sr. Bolado Garmilla y defendida por la Letrada Sra. Revenga Nieto, contra RAÚL VILLAR REVILLA, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de enriquecimiento injusto, dicto la siguiente

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por el procurador Sr. Bolado Garmilla:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a RAÚL VILLAR REVILLA a pagar a PAULA GARCÍA PÉREZ 6.000 euros, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a RAÚL VILLAR REVILLA a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 5072000003109517 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2018-6694

MARTES, 17 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 139

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAÚL VILLAR REVILLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2018/6694

CVE-2018-6694